

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.170

LEY 1170

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1170

LEY 1170

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar de Rentas Generales los sueldos y gastos de Policía y de los establecimientos de beneficencia, hasta el fin del presente mes, con arreglo al Presupuesto del año anterior.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 1170. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).